

N° : 114-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de mayo del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 060-2021-WMCLL-RPT/GEPRODA/GOB.REG.MOQUEGUA, Informe N° 062-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ-S.E. Informe N° 399-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Memorandum N° 337-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 168-2021-TR-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 165-2021-OAJ/PERPG/GRM.MOQ, Informe N° 051-2021-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ-S.E. Informe N° 075-2021-WMCLL-RPT/GEPRODA/GOB.REG.MOQUEGUA, Informe N° 072-2021-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ-S.E, **Memorandum N° 415-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ** e Informe N°255-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua.

Que, en principio debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación, bajo el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le esten atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 58 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Aprobado por Resolución Ejecutiva N° 817-2010-GR.MOQ, del 20 de Setiembre del 2010, indica que la Gerencia de Proyectos Y Desarrollo Agrícola – GEPRODA, dentro de sus funciones y atribuciones: literal e) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la gerencia a su cargo. f) otorgar conformidad a los estudios presentados por los consultores y/o entidades encargadas de su ejecución, emitiendo opinión técnica.

Que, de conformidad de lo establecido en el art. 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande Aprobado por Resolución Ejecutiva N° 817-2010-GR.MOQ, del 20 de Setiembre del 2010 el cual indica que la Gerencia General, es el Órgano Ejecutivo de mayor nivel jerárquico del PERPG, responsable de velar por el cumplimiento de sus objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo.

Que, según Directiva para la Ejecución de Obras, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG-GR-MOQ, de fecha 11 de Noviembre del 2009, la cual según ítem 6. Ejecución de Obras, sub ítem 6.7 Ampliaciones de Plazo.- las causales que justifiquen una ampliación de plazo son las siguientes: i) limitaciones o demora en el otorgamiento de recursos económicos; ii) desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios; iii) **ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra;** iv) demora en la absolución de consultas; v) demora en la aprobación del adicional de obra; vi) casos fortuitos y por fuerza mayor.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que Mediante Resolución General N° 291-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 09 de octubre del 2020, se aprueba el plan de trabajo para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de perfil denominado “**CREACIÓN DE LA PRESA HUACUYO PARA EL VALLE DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, por un monto de S/. 230,000.00 soles con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

N° : 114-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de mayo del 2021

Que, Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 19 de enero del 2021, se aprueba la ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01 del plan de trabajo para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DE LA PRESA HUACUYO PARA EL VALLE DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Por 120 días calendarios con eficacia anticipada al 11 de enero del 2021.

Que, mediante Informe N° 060-2021-WMCLL-RPT/GEPRODA/GOB.REG.MOQUEGUA, de fecha 22 de abril del 2021, el Responsable del Plan de Trabajo remite el documento mediante el cual hacen llegar el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para su aprobación a la presente fecha, del estudio de Pre Inversión "Creación de la Presa Huacuyo para el Valle de Moquegua Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua"

Que, mediante Informe N° 062-2021-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ-S.E. de fecha 23 de abril del 2021, el Supervisor de Estudios emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 02, concluyendo que vista la documentación en el informe de la referencia (1) donde el responsable del plan de trabajo del Proyecto de Pre Inversión "Creación de Presa Huacuyo para el Valle de Moquegua" realiza el sustento en cuanto a la demora de atención por parte de la oficina de Logística ocasionando que los cronogramas de trabajo no cumplan sus metas; asimismo señala que la necesidad de contemplar estudios adicionales para el cumplimiento de las metas y cumplir con la normatividad vigente INVIERTE PER, a fin de que el estudio se desarrolle de manera integral.

Que, mediante Informe N° 399-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 26 de abril del 2021, EL Gerente de Proyecto y Desarrollo Agrícola, quien señala que en mérito al informe señalado en el punto anterior, el supervisor de estudios previa evaluación, análisis y considerados expuestos como antecedentes, causales, análisis y por todo lo afirmado otorga la aprobación de ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 20 días calendarios, por lo que en virtud de los antecedente, documentos e informes técnicos emitidos por el responsable del plan de trabajo y del supervisor y la conformidad plasmando la firma del suscrito en calidad de Gerente de GEPRODA, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo con la finalidad de dar celeridad a las acciones conducentes al logro de metas programadas del proyecto.

Que, mediante Memorándum N° 337-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 29 de abril del 2021, Gerencias General señala que previa opinión legal se sirva proyectar el Acto Resolutivo para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Plan de Trabajo para la Elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil "Creación de la Presa Huacuyo para el Valle de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua por un periodo de 20 días calendarios, de acuerdo a la normatividad adjunta.

Que, mediante Memorándum N° 165-2021-OAJ-PERPG/GRM.MOQ, de fecha 11 de mayo del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, observa que, las causales invocadas no se encuentran debidamente justificadas y sustentada en el expediente de ampliación de plazo; lo cual deberá ser materia de pronunciamiento. Causal 1, se consigna demora en la atención del servicio; sin embargo de las Ordenes de Servicios adjuntas, se tiene que la fecha de emisión y notificación se encuentran dentro del plazo de ejecución del plan, por ende no se justifica la ampliación de plazo por dicha causa. Respecto a la causal 2, no existe justificación precisa respecto a la realización del Esquema hidráulico y la utilidad y necesidad del mismo, y si dicho estudio y/o evaluación fue considerado en el expediente principal. Asimismo en el cronograma reprogramado hasta la cuarta semana de mayo, en la descripción de actividades, dentro del plazo de ampliación adicionalmente se considera actividades de los ítems 3.8 y 3.9, que no han sido materia de justificación. De igual manera, se observa que el expediente de ampliación del plazo N° 01, no ha sido materia de aprobación expresa por el Supervisor de Estudio según se tiene de las conclusiones del informe N° 062 2021-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ-S.E.

Que, mediante Informe N° 075-2021-WMCLL-RPT/GEPRODA/GOB.REG.MOQUEGUA, de fecha 12 de mayo del 2021, el responsable del plan de trabajo, procede a absolver las observaciones efectuadas, señalando que respecto al ÍTEM 1.- Respecto a la demora de la atención del servicio, se concluye que ha sido excluido, con previo conocimiento de la supervisión. Respecto al ÍTEM 2.- con respecto al adicional de la ejecución de actividades, se ha mejorado en su contenido precisando más detalles según lo requerido para su justificación. Asimismo señala que, según lo requerido para su justificación. Con respecto al cronograma reprogramado se hizo un ajuste en el plazo por las consideraciones y acciones del ÍTEM 2, así mismo en

N° : 114-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de mayo del 2021

las actividades 3.8.- servicio de formulación de proyecto, el cual se viene trabajando en oficina por un profesional especializado y con respecto al 3.9.- servicio de evaluación externo, servicio que viene siendo realizado por un profesional externo especializado en evaluación de proyectos, en cumplimiento a los términos de referencia.

Que, teniendo en consideración la independencia y diferencias que tienen las prestaciones involucradas, concerniente a lo solicitado en el presente caso respecto a la ampliación de plazo para la elaboración de los estudios de Preinversión, es necesario establecer que para el presente caso se le deben aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que sean compatibles con el tipo de servicio involucrado.

Que, en tal sentido; para la elaboración de los estudios de Preinversión se aplicarán las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan los servicios de consultoría en general y, a falta de regulación específica, las de servicios; y para la elaboración del expediente técnico de obra se aplicarán las disposiciones que regulan los servicios de consultoría de obra y, a falta de regulación específica, las de servicios.

Que, Precisado lo anterior, es importante señalar que en mérito al punto anterior, es importante señalar que se puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, a falta de norma que reglamente, es de aplicar la Directiva para la Ejecución de Obras, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG-GR-MOQ, de fecha 11 de Noviembre del 2009, la cual según ítem 6. Ejecución de Obras, sub ítem 6.7 Ampliaciones de Plazo.- las causales que justificaran una ampliación de plazo son las siguientes; i) limitaciones o demora en el otorgamiento de recursos económicos; ii) desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios; iii) **ejecución de obras adicionales**, siempre y cuando afecte el avance de obra; iv) demora en la absolución de consultas; v) demora en la aprobación del adicional de obra; vi) casos fortuitos y por fuerza mayor

Que, mediante Informe N° 072-2021-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ-S.E. de fecha 12 de mayo del 2021, el supervisor de estudios emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 02 concluyendo el Supervisor de Estudios, en la que señala:

A. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES, QUE COMPLEMENTA AL ESTUDIO.

El proyecto en estudio de pre inversión "Creación de la Presa Huacuyo para el Valle de Moquegua": plan de trabajo aprobado según se indica, con áreas de riego y beneficiarios que no han sido definidos en su aprobación inicial.

En el transcurso del proceso del estudio de pre inversión y según la opinión inicial del gerente de GEPRODA y Gerencia General del PERPG, indicaron que las aguas almacenadas en la Huacuyo vayan a la pampa Jaguay Rinconada (propiedad del PERPG) el supervisor de estudios analiza los términos de referencia de los servicios en curso de Agrología y Agroeconómico, plantea redefinir y/o cambiar el esquema hidráulico del estudio como área de beneficio a la ampliación de la frontera agrícola en la localidad de PAMPA JAGUAY RINCONADA para 1500 Has.

Para el plan de estudio se contempla un esquema hidráulico que inicia desde la PRESA HUACUYO, seguido de un cauce natural, luego se tiene una estructura de captación ya existente (Bocatoma Otorá), continua con un canal de conducción de sección trapezoidal revestido hasta el repartidor (DESARENADOR) y de ahí se tiene un Línea de conducción lateral hasta la irrigación Jaguay Rinconada DE 07 Km., lo mencionado viene hacer las estructuras existentes en OPERACIÓN a la actualidad. Se adjunta el esquema hidráulico para mejor detalle.

Por lo cual, para la presente ampliación de plazo, considerando favorable la opinión de la supervisión es considerar la EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES QUE COMPLEMENTARIA AL ESTUDIO DEL

N° : 114-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de mayo del 2021

PLAN DE TRABAJO INICIAL, en donde se considerara las siguientes áreas de riego identificados en la irrigación de JAGUAY RINCONADA.

ADICIONAL DE ACTIVIDADES:

- 01 Toma Directa de la Línea Lateral de Conducción.
- 10 km de Línea Lateral I de Conducción
- 01 Sedimentador
- 01 Reservorio de Regulación de 30,000
- 5 km de red de distribución
- Obras de arte.

Actividades que no han sido considerados en el plan de trabajo inicial, lo que generara una modificación en el cronograma reprogramado de ejecución, se contara con un estudio adicional de infraestructura hidráulica menor con contenido mínimo como: MEMORIA DESCRIPTIVA, METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y PLANOS. Lo que formara parte del estudio de pre inversión.

B. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES: 35 DÍAS.

La justificación y/o sustento técnico básicamente se desprende según el siguiente detalle:

Ejecución de Actividades Adicionales.- Como justificación se tiene el INFORME N° 051-2021-GEPRODA PERPG/GR.MOQ/RAVJ-S.E., con opinión favorable de la supervisión, cambiar el esquema hidráulico para el plan de trabajo "CREACIÓN DE LA PRESA HUACUYO PARA EL VALLE DE MOQUEGUA", como área de beneficio a la ampliación de la frontera agrícola en la irrigación jaguay rinconada, donde se subastaran tierras para la ampliación de la frontera agrícola, considerando las actividades adicionales de estructuras de riego ya en mención, lo que complementaría a la viabilidad del estudio de pre inversión. Acciones de actividades que requerirá un plazo de 35 días calendarios.

➤ CONCLUSIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.

- ✓ Visto la documentación en el informe de la referencia (1) y (2) donde el responsable del Plan de Trabajo del Proyecto de pre inversión "CREACIÓN DE LA PRESA HUACUYO PARA EL VALLE DE MOQUEGUA" realiza la absolución de observaciones y sustento en cuando a realizar estudios adicionales.

RECOMENDACIÓN

- ✓ La supervisión recomienda que la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 35 días calendarios finalizando el 15 de junio del 2021, el cual no genera incremento presupuestal, a fin de cumplir con las metas del mencionado Plan de Trabajo del Proyecto de Pre inversión "CREACIÓN DE LA PRESA HUACUYO PARA EL VALLE DE MOQUEGUA".

Que, mediante Memorándum N° 415-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 12 de mayo del 2021, el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola señala Que. Mediante el INFORME N° 072-2021-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ-S.E., el Ing. Ramiro Vélez Juárez - Supervisor de Estudios del mencionado Plan de Trabajo, previa evaluación, del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, del responsable del proyecto, y sustentado en cuanto a realizar estudios adicionales, para el cumplimiento de las metas y cumplir con la normativa vigente del INVIERTE PE, a fin de que el estudio se desarrolle de manera integral; APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por un periodo de 35 días calendarios finalizando el 15 de junio del 2021, la cual no genera incremento presupuestal; por lo que, en virtud de los antecedentes documentados e informes técnicos emitidos por el Responsable Plan de Trabajo, y del Supervisor y la conformidad plasmando la firma del suscrito en calidad de Gerente de GEPRODA, solicito la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 248-2020-OAJ/PERPG/GR.MOQ, de fecha 20 de mayo del 2021, señala que luego de revisado el expediente técnico considera legalmente viable la solicitud de

N° : 114-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de mayo del 2021

ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 35 días calendarios comprendido a partir del 12 de mayo del 2021 al 15 de junio del 2021, conformes a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente expediente administrativo.

Que mediante Memorandum N° 371-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 20 de mayo del 2021, la Gerencia General del PERPG, deriva el presente expediente para la Emisión de Acto Resolutivo de Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Plan de Trabajo: ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: " CREACIÓN DE LA PRESA HUACUYO PARA EL VALLE DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" por un periodo de 35 días calendarios comprendidos a partir del 12 de mayo del 2021 al 15 de junio del 2021.

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General del PERPG, en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, a partir del 12 de mayo de 2021 al 15 de junio del 2021 la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Plan de Trabajo para la Elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil "Creación de la Presa Huacuyo para el Valle de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", siendo la nueva fecha de término del proyecto el 15 de junio del año 2021; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la notificación inmediata de la presente, a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Control Institucional, para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL